

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2996/23

AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado con fecha 20 de octubre de 2023, sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales n.º 5 y 14, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Mombeltrán, 19 de diciembre de 2023.
La Alcaldesa, *M.ª Olatz Díaz Navarro*.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA NÚMERO 5, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

Se modifica el artículo 6 correspondiente a la Cuota Tributaria, en los siguientes apartados, que queda redactado de la siguiente forma:

“Epígrafe segundo. Inhumaciones:

- En sepultura, columbario o nicho, por cada cadáver: 150,00 euros.

Epígrafe tercero. Exhumaciones y traslado:

- Exhumaciones y traslado de cadáveres o restos dentro del cementerio: 50,00 euros.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA NÚMERO 14, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Se modifica el art. 4.b), correspondiente a la Tarifa, que queda redactado de la siguiente forma:

“b) Espacio marcado por línea amarilla reservado para maniobra de entrada a garajes particulares o local de uso comercial o industrial: al año 12,00 euros metro lineal.”